

ANEXO 5

REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN  
Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1982  
AL 30 DE ABRIL DE 1996

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
	Se adiciona varios capítulos y se modifican ciertas denominaciones.	13-I-84	Se modifican las denominaciones de los capítulos V del título primero; III y VI del título segundo; II, IV, V del título tercero; III y IV del título quinto del libro primero; III del título octavo; I del título decimosegundo del libro segundo.
	Se modifican denominaciones a ciertos capítulos.	23-XII-85	Se modifican los rubros del capítulo VI del título segundo, capítulos VII, VIII, IX y X del título quinto del libro primero.
	Se modifican las denominaciones y ubicaciones de ciertos capítulos.	10-I-86	Se modifica la denominación del capítulo V del título tercero y capítulo 1 bis del título quinto de los libros primero y segundo respectivamente.
	Se modifica la denominación.	3-I-89	Se modifica la denominación del capítulo II del título octavo del libro segundo.
	Se reforma la denominación de ciertos títulos y capítulos.	21-I-91	
	Se modifican los capítulos I y II del título decimotercero.	11-VI-92	Modifican las denominaciones y el contenido de cada capítulo.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
	Se abroga.	15-VII-92	Se abroga la Ley que Reforma el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, sobre Delitos del Fuero Común y para toda la República sobre Delitos contra la Federación, publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 2 de julio de 1926.
3	Se adiciona un párrafo segundo.	12-VII-94 14-I-85	Se aplicarán las mismas reglas a los delitos continuos y continuados cuando se cometan en el extranjero.
6	Se reforma y se adiciona un segundo párrafo.	14-I-85	Se establece la aplicación de los tratados internacionales para los delitos no previstos en el Código y reglas de aplicación.
7	Se reforma.	13-I-84	Se definen las categorías del delito en relación con el resultado de la conducta efectuada.
7	Se adiciona un párrafo.	10-I-94	Se agrega a la definición de delito el resultado típico producido al que omita impedirlo.
8	Se reforma.	13-I-84	Se definen las categorías del delito en relación con la intención, se agrega la preterintencionalidad.
8	Se reforma.	10-I-94	Define que los delitos sólo pueden hacerse dolosa o culposamente.
9	Se reforma.	13-I-84	Se define la intencionalidad, la imprudencialidad y la preterintencionalidad.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
9	Se reforma.	10-I-94	Define lo que se entiende por obrar dolosa o culposamente.
12	Se reforma.	14-I-85	Se redefine la tentativa y se establece la sanción en caso de desistimiento espontáneo de la ejecución o consumación del delito.
12	Se reforma.	10-I-94	Da una nueva definición de lo que se considera tentativa punible, y la forma en que los jueces impondrán la pena en su caso.
13	Se reforma.	13-I-84	Se establece quiénes son responsables del delito.
13	Se adiciona dos últimos párrafos.	10-I-94	Modifica el término intencionalmente por dolosamente, determina la punibilidad que se aplicará en su caso.
15	Se reforma la fracción II y el segundo párrafo de la regla cuarta de las fracciones III y IX.	13-I-84	Se elimina la excluyente de responsabilidad penal por encontrarse en estado de inconsciencia. Se modifica la redacción en el caso del segundo párrafo de la regla cuarta de la fracción III.
15	Se reforma las fracciones I, III, IV, V y VI y se deroga la fracción IX.	23-XII-85	Redefine los supuestos que se consideran excluyentes de responsabilidad penal.
15	Se deroga la fracción IX.	23-XII-85	
15	Se reforma.	10-I-94	Se modifica todo el artículo, y se definen las causas de exclusión del delito.
16	Se reforma.	13-I-84	Incluye nuevos supuestos para sancionar como delincuente por imprudencia al que se exceda en las excluyentes de responsabilidad.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
16	Se reforma.	10-I-94	Si se cometiere un exceso en ciertas causas excluyentes de responsabilidad penal, la pena será como si se tratare de un delito culposo.
17	Se reforma.	10-I-94	La causa de exclusión se tramitará de oficio o por querella de parte.
18	Se reforma.	13-I-84	Se modifica la acumulación por concurso de delitos y se dan las reglas.
19	Se reforma.	13-I-84	Se da la excepción para el concurso de delitos.
24	Se adiciona un inciso 18).	5-I-83	Se establece la pena de decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.
24	Se adiciona el numeral 2, se reforma el 3, 8 y 15, y se deroga el 7.	13-I-84	Se modifican y definen nuevas penas y medidas de seguridad.
24	Se reforma el inciso 8.	23-XII-85	Se modifica la redacción.
25	Se reforma y se adiciona un segundo párrafo.	3-I-89	Se aumenta el término máximo de la prisión a cincuenta años en ciertos casos, y se establece que el término de la detención se computará para la prisión impuesta por sentencia.
27	Se adiciona.	13-I-84	Define en qué consiste el tratamiento en libertad, semi-libertad y trabajo en favor de la comunidad.
27	Se adiciona un párrafo cuarto.	10-I-94	El trabajo en favor de la comunidad puede ser autónomo, sustitutivo de la prisión o de la multa.
29	Se reforma.	13-I-84	Define y regula en qué consiste la sanción pecuniaria.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
29	Se reforma.	10-I-94	En caso de que la ley lo señale, la multa podrá ser mayor de quinientos días multa.
30	Se adiciona la fracción III.	5-I-83	Se establecen nuevas medidas para la reparación del daño por los delitos cometidos por servidores públicos.
30	Se reforma la fracción II.	13-I-84	Se agregan los perjuicios causados como reparación del daño.
30	Se reforma la fracción II.	10-I-94	Incluye los tratamientos curativos en la reparación del daño.
30 bis	Se adiciona.	21-I-91	Establece el orden de las personas que tienen derecho a la reparación del daño.
31	Se reforma el párrafo primero.	13-I-84	Se elimina la capacidad económica del obligado para determinar la reparación por los jueces.
31 bis	Se adiciona.	10-I-94	Se incluye la obligación para el Ministerio Público de solicitar la reparación del daño, y se obliga al juez a resolver lo conducente.
32	Se reforma la fracción VI.	10-I-94	Se establece que el Estado es obligado solidario o subsidiario en la reparación del daño por delitos cometidos por sus servidores públicos.
33	Se reforma.	13-I-84	Se establece que las obligaciones referentes a alimentos y relaciones laborales son preferentes al pago de la sanción pecuniaria.
34	Se reforma.	13-I-84	Se establece el carácter de pena pública de la reparación del daño y señala nuevas reglas.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
34	Se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo.	10-I-94	Establece una sanción en caso de que las autoridades no cumplan con exigir la reparación del daño.
35	Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un último párrafo.	10-I-94	Se establece que los depósitos que garanticen la libertad caucional se aplicarán como pago preventivo a la reparación del daño.
37	Se reforma.	10-I-94	Se regula el procedimiento económico-coactivo para hacer efectiva la reparación del daño.
39	Se reforma.	13-I-84	Se establecen nuevas reglas para fijar los plazos del pago de la reparación.
40	Se reforma.	13-I-84	Se modifica la redacción y se agregan a las sustancias nocivas.
40	Se reforma.	23-XII-85	Se cambia la redacción y se dispone el inmediato aseguramiento de los bienes materia de decomiso.
41	Se reforma.	13-I-84	Se dan las normas de subasta pública de los bienes decomisados o no reclamados en posesión de la autoridad.
43	Se reforma.	13-I-84	Se mejora la redacción en la definición del apercibimiento.
44	Se reforma.	13-I-84	Se agrega a la garantía de caución de no ofender la posibilidad de otorgar otra garantía adecuada opcional.
50 bis	Se adiciona.	13-I-84	Se establece la vigilancia de la autoridad sobre el sentenciado en casos de restricción de libertad o derechos.
51	Se adiciona un segundo párrafo.	14-I-85	Se establecen reglas para la imposición de penas fijadas en proporción a las previstas para el delito intencional.

<i>Artículo</i>	<i>Reforma</i>	<i>Publicación</i>	<i>Comentario</i>
51	Se reforma.	30-XII-91	Autoriza a los jueces a imponer sanción privativa de la libertad en caso de pena alternativa, cuando sea ineludible a los fines de justicia, prevención general y especial.
52	Se adiciona un párrafo cuarto.	5-I-83	Se da un nuevo criterio para la aplicación de las penas tratándose de servidores públicos.
52	Se adiciona un último párrafo.	13-I-84	Se señala que el juez requerirá dictámenes periciales para conocer la personalidad del sujeto en la aplicación de las sanciones.
52	Se reforma.	10-I-94	Se incluyen nuevos elementos para que el juez determine la fijación de las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes. Establece un supuesto si el procesado perteneciere a un grupo étnico indígena.
54	Se reforma.	13-I-84	Se establecen reglas para el aumento o disminución de la pena aplicables al autor de un delito.
55	Se reforma.	13-I-84	Se establece cuándo el juez podrá prescindir de una pena privativa o restrictiva.
55	Se reforma.	30-XII-91	Autoriza al juez a prescindir de la pena privativa de la libertad en los casos en que el sujeto activo sufra consecuencias graves en su persona, ya sea por su senilidad o estado precario.
56	Se reforma.	23-XII-85	Se ordena la aplicación de la ley más favorable al inculpado o sentenciado en los diversos supuestos señalados.
57	Se deroga.	23-XII-85	

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
58	Se deroga.	13-I-84	
59	Se deroga.	14-I-85	
59 bis	Se adiciona.	13-I-84	Se establece una modalidad en la aplicación de la sanción en caso de error o ignorancia invencible de la existencia o alcance de la ley penal en virtud del atraso cultural.
59 bis	Se deroga.	10-I-94	Se adiciona el supuesto de los delitos imprudentes por transporte de servicio escolar y se autoriza al juez a reducir la pena en caso de preterintención.
60	Se reforma y se adiciona la fracción VI.	13-I-84	
60	Se reforman el primero y segundo párrafo y la fracción II, y se deroga la fracción IV.	10-I-94	Se establece la aplicación de sanciones a los delitos culposos, sustituyendo el término de imprudentes y su calificación.
61	Se reforma.	10-I-94	Se regulan las sanciones alternativas al responsable de delito culposo.
62	Se reforma.	13-I-84	La multa se señala en salario mínimo, se cambia la redacción y se incluye al transporte de servicio escolar como excepción al artículo.
62	Se reforma.	10-I-94	Se cambia la redacción y se sustituye el término “imprudencia” por el de culpa o delito culposo.
63	Se reforma.	10-I-94	Se cambia la redacción sustituyendo “a los responsables de tentativas punibles” por “al responsable de tentativa punible”.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
64	Se reforma.	13-I-84	Se disponen las reglas para la aplicación de sanciones en caso de concurso ideal, concurso real y delito continuado.
64	Se reforma el segundo párrafo.	10-I-94	Norma la punibilidad en el concurso real si son de la misma o diferente especie.
64 bis	Se adiciona.	13-I-84	Se establece una modalidad en la aplicación de la pena para el caso de que no se conozca quien produjo el resultado en caso de participación.
64 bis	Se reforma.	10-I-94	Se amplía la aplicación del artículo a lo establecido en las fracciones VI y VII y VIII del artículo 13.
65	Se adiciona un párrafo segundo.	30-XII-91	De la pena alternativa, en caso de reincidencia, sólo se aplica la pena privativa de libertad.
65	Se reforma.	10-I-94	Establece nuevas normas para la imposición de la pena a los reincidentes.
66	Se reforma.	10-I-94	Establece nuevas normas para la imposición de la pena en el caso del error a que se refieren los incisos de la fracción VIII del artículo 15.
67	Se reforma.	13-I-84	Se establece el tratamiento de inimputables en internamiento o en libertad.
67	Se adiciona un tercer párrafo.	10-I-86	Se dan las reglas en caso de que el sentenciado tenga el hábito o necesidad de consumir estupefacientes.
68	Se reforma.	13-I-84	Se cambia la redacción y se señalan los requisitos para ser entregados a quienes corresponda hacerse cargo de los inimputables.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
69	Se reforma.	13-I-84	Se establece que el inimputable se pondrá a disposición de las autoridades sanitarias en los casos que proceda.
69 bis	Se adiciona.	10-I-94	Establece nuevas normas para la imposición de la pena en los casos de falta de capacidad para comprender el carácter ilícito del hecho a que se refiere la fracción VII del artículo 15.
70	Se reforma.	13-I-84	Regula los casos en los que la prisión podrá ser sustituida por otra sanción.
70	Se reforma las fracciones I y II y se adiciona la fracción III.	30-XII-91	Se aplican los términos para que la pena de prisión pueda ser sustituida.
70	Se deroga el último párrafo.	10-I-94	
71	Se reforma.	13-I-84	Se establecen las normas para la revocación de la sanción sustitutiva.
71	Se reforma.	10-I-94	Se sustituye el término imprudencial por culposo.
72	Se reforma.	13-I-84	Se señalan las reglas a las que deberá sujetarse el fiador en las sanciones sustitutivas.
73	Se reforma la segunda fracción.	13-I-84	En los delitos políticos, la sanción de confinamiento se conmutará por días multa.
74	Se reforma.	13-I-84	Señala los supuestos en los que procede el incidente de la sustitución o conmutación de la sanción.
74	Se adiciona un párrafo segundo.	30-XII-91	Se dan las normas para el cálculo de la sanción sustitutiva.

<i>Artículo</i>	<i>Reforma</i>	<i>Publicación</i>	<i>Comentario</i>
78	Se deroga.	23-XII-85	
79	Se deroga.	23-XII-85	
80	Se deroga.	23-XII-85	
81	Se deroga.	23-XII-85	
82	Se deroga.	23-XII-85	
83	Se deroga.	23-XII-85	
85	Se reforma.	5-I-83	Se establecen los supuestos de libertad preparatoria para los delitos cometidos por servidores públicos.
85	Se reforma el primer párrafo.	28-XII-92	Define los supuestos en los que no se concederá libertad preparatoria a los sentenciados.
85	Se reforma.	10-I-94	Establece nuevos supuestos por los que no se concederá la libertad preparatoria a los sentenciados.
86	Se reforma la fracción II.	10-I-94	Se sustituyen los términos intencional por doloso, e imprudencial por culposo.
88	Se deroga.	23-XII-85	
89	Se deroga.	23-XII-85	
90	Se reforma.	5-I-83	Se establecen los supuestos de condena condicional por los delitos cometidos por servidores públicos.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
90	Se reforman las fracciones I, inciso a), VI, VII y VIII.	30-XII-91	Amplía el margen para el otorgamiento de la condena condicional a cuatro años. Modifica la redacción de las fracciones VI, VII y VIII.
90	Se reforman el inciso b) de la fracción I y las fracciones VII y VIII; se deroga el inciso e) de la fracción I.	10-I-94	Se sustituye el término intencional por culposo del inciso b), fracción I y se modifica la redacción del mismo. En la fracción VII, se sustituyen las palabras intencional e imprudential por doloso y culposo respectivamente y se aumenta el término para considerar el otorgamiento y disfrute de los beneficios de la pena condicional; en la fracción VII, se sustituyen las palabras intencional e imprudential por doloso y culposo respectivamente, y se modifica la redacción para hacerla acorde a la fracción anterior en cuanto al término.
93	Se reforma.	13-I-84	Se modifica la redacción y da nuevos supuestos para otorgar el perdón.
93	Se reforma el párrafo primero, se adiciona un párrafo segundo y quinto.	10-I-94	Se establece que el perdón puede concederse ante el Ministerio Público en los supuestos contenidos en el mismo artículo.
96	Se reforma.	13-I-84	Se elimina el indulto para el reconocido como inocente.
97	Se reforma.	31-X-89	Se redefinen los supuestos para el otorgamiento del indulto.
98	Se reforma.	13-I-84	Se elimina la excepción para la reparación del daño en caso de indulto.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
98	Se reforma.	31-X-89	Se establece que el reconocimiento de la inocencia del sentenciado extingue la obligación de reparar el daño en el indulto.
101	Se adiciona un segundo párrafo.	13-I-84	Se establece el plazo de la prescripción para quienes se encuentren fuera del territorio nacional.
102	Se adiciona las fracciones I, II, III y IV.	13-I-84	Se modifica la redacción y se establecen los términos para la prescripción de la acción penal.
102	Se reforma los artículos 102 a 115.	23-XII-85	Reformas en materia de prescripción; de manera general se sustituyen la palabra término por plazos, y se considera las modalidades del delito. Se sustituyen las palabras pena corporal por pena privativa o restrictiva de la libertad, y se establecen los plazos de la prescripción, permitiendo la aplicación de otras normas.
107	Se reforma el párrafo segundo.	10-I-94	Se modifica la redacción, y señala las reglas por medio de las cuales se computa la prescripción de la acción penal.
110	Se adiciona un párrafo tercero y cuarto.	10-I-94	Se establecen nuevos supuestos de interrupción de la prescripción.
111	Se reforma.	10-I-94	Se establecen nuevos supuestos en los que no procede la prescripción.
115	Se reforma.	10-I-94	Se establecen nuevos supuestos para la interrupción de la prescripción de la sanción privativa de la libertad.
116	Se reforma.	23-XII-85	Se establecen las normas de extinción de la pena y medida de seguridad.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
117	Se reforma.	23-XII-85	Se establece la aplicación de la ley más favorable para la supresión, extinción o modificación del tipo o acción penal.
118	Se reforma.	23-XII-85	Se establece la extinción del segundo proceso en caso que concurren los mismos hechos.
118 bis	Se adiciona.	13-I-84	Se establece la procedencia de la extinción de las medidas de tratamiento de inimputables.
119 a 122	Se derogan.	24-XII-91	Delincuencia de menores. Se derogan en virtud de la publicación de la Ley para el Tratamiento de Menores Infraactores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.
123	Se adiciona un tercer párrafo a la fracción II.	17-VII-92	Traición a la patria. Se agrega el supuesto del secuestro de una persona para entregarla a las autoridades de otro país.
150	Se reforma.	17-XI-86	Evasión de presos. Se aumenta la pena, se adicionan supuestos agravantes y se establecen supuestos en el caso evasión favorecida por servidor público.
152	Se reforma.	17-XI-86	Evasión de presos. Se modifica la redacción y aumenta la sanción en los casos de evasión de varias personas al mismo tiempo o en un solo acto.
153	Se reforma.	10-I-94	Evasión de presos. Se amplía la sanción en el caso del responsable de la evasión, fijando la misma en jornadas de trabajo en favor de la comunidad.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
158	Se reforma el primer párrafo.	10-I-94	Quebrantamiento de sanción. Se amplía la pena y se establece en jornadas de trabajo a favor de la comunidad.
160	Se reforma.	13-I-84	Armas prohibidas. Se establece el delito de portación, fabricación, importación y acopio de arma prohibida.
160	Se reforma.	31-XII-91	Armas prohibidas. Se amplía la multa.
162	Se reforma.	31-XII-91	Armas prohibidas. Se amplía la multa y establece el decomiso.
164	Se reforma.	3-I-89	Asociaciones delictuosas. Se redefine el concepto de asociación delictuosa y se establece la agravante en caso de que uno de los miembros sea servidor público. Se aumenta la multa.
164	Se reforma el segundo párrafo.	10-I-94	Asociaciones delictuosas. Se dan nuevas agravantes.
164 bis	Se reforma.	3-I-89	Asociaciones delictuosas. Se redefine el tipo delictivo cometido por pandilla, y se establece la agravante en caso de que uno de los miembros sea servidor público.
170	Se reforma.	10-I-94	Ataques a las vías generales de comunicación. Se dan nuevos supuestos y agravantes sobre el delito de destrucción y desviación de vehículos federales.
171	Se deroga la fracción I.	31-XII-91	
172 bis	Se adiciona.	10-I-86	Uso ilícito de instalaciones destinadas a tránsito aéreo. Se establecen los supuestos delictivos.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
172 bis	Se reforma.	10-I-94	Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo. Se establecen nuevos supuestos y agravantes.
173	Se reforma.	31-XII-91	Violación de correspondencia. Amplía la multa estableciéndola en días multa. Aclara que la violación de correspondencia se perseguirá por querella.
173	Se reforma el primer párrafo.	10-I-94	Violación de correspondencia. Se modifica la sanción, estableciéndola en trabajo en favor de la comunidad.
176	Se reforma.	31-XII-91	Violación de correspondencia. Amplía la multa y se modifica la redacción.
177	Se deroga.	31-XII-91	
178	Se reforma.	31-XII-91	Desobediencia y resistencia de particulares. Amplía la multa estableciéndola en días multa.
178	Se reforma.	10-I-94	Desobediencia y resistencia de particulares. Se modifica la sanción, estableciéndola en trabajo en favor de la comunidad.
182	Se reforma.	31-XII-91	Desobediencia y resistencia de particulares. Amplía la multa estableciéndola en días multa.
184	Se deroga.	31-XII-91	
185	Se reforma.	31-XII-91	Oposición a que se ejecute una obra o trabajo públicos. Modifica la redacción para incluir en un solo artículo al tipo delictivo, que antes se encontraba en el artículo 184, y establece la sanción.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
186	Se deroga.	31-XII-91	
187	Se reforma.	31-XII-91	Quebrantamiento de sellos. Se incluye pena alternativa de multa, y se determina que en caso de reincidencia sólo se aplicará la pena privativa de la libertad.
187	Se reforma.	10-I-94	Quebrantamiento de sellos. Se modifica la sanción, estableciéndola en trabajo en favor de la comunidad.
190	Se deroga.	31-XII-91	
193	Se reforma.	14-I-85	Delitos contra la salud. Define lo que se entiende por estupefacientes y psicotrópicos, y se hace la distinción en tres grupos.
193	Se reforma.	10-I-94	Delitos contra la salud. Se modifica para dar las normas generales de lo que se consideran narcóticos, y los posibles delitos relacionados.
194	Se adiciona una última parte.	10-I-86	Se establece una excepción por la simple posesión de las sustancias contenidas en el artículo 193.
194	Se reforma las fracciones II y IV.	31-XII-91	Delitos contra la salud. Amplía la multa y la establece en días multa.
194	Se reforma.	10-I-94	Delitos contra la salud. Se establecen las modalidades y sanciones relacionadas con el narcotráfico.
195	Se reforma.	3-I-89	Delitos contra la salud. Se modifica la redacción del artículo, y la pena sólo se establece en prisión.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
195	Se reforma.	10-I-94	Delitos contra la salud. Se establece el delito de posesión de sustancia prohibida.
195 bis	Se adiciona.	10-I-94	Delitos contra la salud. Se establecen los atenuantes del delito de posesión de sustancia prohibida.
196	Se reforma.	10-I-94	Delitos contra la salud. Se dan las agravantes relacionadas con las modalidades del narcotráfico.
196 bis	Se adiciona.	10-I-94	Delitos contra la salud. Se establecen los tipos delictivos por actos de administración de asociaciones relacionadas con delitos contra la salud.
197	Se reforma y se adiciona la fracción V.	3-I-89	Delitos contra la salud. Se aumenta la pena y se establece la sanción en días multa.
197	Se reforma.	10-I-94	Delitos contra la salud. Se tipifica el delito de prescripción de narcóticos y sus modalidades.
198	Se reforma.	14-I-85	Delitos contra la salud. Se aumentan los supuestos de agravantes en los delitos relacionadas con estupefacientes y psicotrópicos.
198	Se adiciona el segundo párrafo.	10-I-86	Delitos contra la salud. Se establece la agravante en el caso de utilizar menores de edad o incapaces.
198	Se reforma.	3-I-89	Delitos contra la salud. Se establecen nuevas agravantes.
198	Se reforma.	10-I-94	Delitos contra la salud. Se establece el delito de siembra, cultivo y cosecha de plantas dañinas a la salud y sus modalidades.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
199	Se adiciona el párrafo tercero.	10-I-86	Delitos contra la salud. Se establece el aseguramiento de los instrumentos y vehículos utilizados para la comisión de los delitos del presente capítulo.
199	Se reforma.	10-I-94	Delitos contra la salud. Se norman las modalidades en caso de farmacodependientes.
199 bis	Se reforma.	21-I-91	Delitos contra la salud. Se aumenta la sanción estableciéndola en días multa, y se da un nuevo supuesto del delito de peligro de contagio.
200	Se reforma el primer párrafo.	21-I-91	Ultrajes a la moral pública. Se aumenta la sanción y se establece en días multa.
200	Se adicionan dos párrafos.	21-I-91	Ultrajes a la moral pública. Establece la sanción en caso de reincidencia, así como las excluyentes del delito.
201	Se reforma.	3-I-89	Corrupción de menores e incapaces. Se aumenta la pena, se modifica la redacción para redefinir el tipo delictivo.
201	Se reforma los párrafos primero y segundo.	10-I-94	Corrupción de menores e incapaces. Se aumentan los supuestos del delito.
205	Se reforma.	13-I-84	Corrupción de menores e incapaces. Se establece un nuevo tipo delictivo por promover, facilitar, conseguir o entregar a una persona para ejercer la prostitución y sus penas.
205	Se reforma el primer párrafo.	3-I-89	Corrupción de menores e incapaces. Se aumenta la pena.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
206	Se reforma.	3-I-89	Trata de personas y lenocinio. Se aumenta la pena, y la sanción se establece en días multa para el delito de lenocinio.
208	Se reforma.	23-XII-85	Trata de personas y lenocinio. Se señala la modalidad de lenocinio para cualquier persona que sea menor de edad.
209	Se reforma.	10-I-94	Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio. Se aumenta la sanción y se establece en jornadas de trabajo en favor de la comunidad.
210	Se reforma.	10-I-94	Revelación de secretos. Se aumenta la sanción y se establece en jornadas en favor de la comunidad.
212	Se reforma el título décimo del libro segundo que comprende los artículos 212 al 224.	5-I-83	Delitos cometidos por servidores públicos. Se establecen los tipos delictivos que comprenden el ejercicio indebido del servicio público, abuso de autoridad, coalición, uso indebido de atribuciones y facultades, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencia, cohecho, peculado y enriquecimiento ilícito.
213 bis	Se adiciona.	3-I-89	Delitos cometidos por servidores públicos. Se establecen los agravantes en caso de que el servidor pertenezca a una corporación policiaca, migratoria o aduanera.
214	Se adiciona la fracción V y se reforma el último párrafo.	17-XI-86	Ejercicio indebido del servicio público. Se establece un nuevo supuesto y la sanción para el caso de evasión de presos.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
215	Se reforma el primero, el penúltimo y el último párrafos.	3-I-89	Abuso de autoridad. Se modifica la redacción, se aumenta la sanción estableciéndola en días multa, así como los supuestos a los que se aplica incluyendo sus agravantes.
225	Se reforma.	13-I-84	Delitos cometidos contra la administración de justicia. Se establecen los supuestos delictivos cometidos por servidores públicos y sus penas.
225	Se reforma la fracción XXVI.	17-XI-86	Delitos cometidos contra la administración de justicia. Se elimina el favorecer la evasión de algún detenido o procesado dentro de los supuestos cometidos por servidores públicos.
225	Se reforma las fracciones IX, X, XII, XVII y XX, y se adiciona una fracción XVII.	10-I-94	Delitos cometidos contra la administración de justicia. Se modifica y amplía los supuestos de los delitos cometidos por servidores públicos.
226	Se reforma.	13-I-84	Ejercicio indebido del propio derecho. Se establece el delito por hacer efectivo un derecho o pretendido derecho por medio de la violencia.
226	Se reforma.	31-XII-91	Ejercicio indebido del propio derecho. Se establece pena alternativa, fijando la multa en días multa.
228	Se reforma el primer párrafo y la fracción II.	13-I-84	Responsabilidad profesional. Se modifica la redacción para agregar nuevos sujetos activos.
228	Se reforma el primer párrafo.	14-I-85	Responsabilidad profesional. Se aumentan las disposiciones generales sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes en la materia.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
228	Se reforma la fracción I.	10-I-94	Responsabilidad profesional. Se sustituyen los términos intencionales o por imprudencia punible por dolosos o culposos respectivamente.
230	Se reforma.	13-I-84	Responsabilidad profesional. Se establecen los supuestos delictivos para los directores, encargados o administradores de centros de salud y sus penas.
231	Se reforma el párrafo primero y se adiciona las fracciones III y IV.	10-I-94	Delitos de abogados, patronos y litigantes. Se aumenta la sanción por responsabilidad profesional.
234	Se reforma.	11-VI-92	Falsificación, alteración y destrucción de moneda. Se amplía la sanción y la multa del delito, estableciéndose esta última en días multa. Se establece el concepto de moneda, billetes, etcétera, así como la definición del delito de falsificación.
235	Se reforma.	11-VI-92	Falsificación, alteración y destrucción de moneda. Establece la sanción para los diversos ilícitos relacionados con el delito.
236	Se reforma.	11-VI-92	Falsificación, alteración y destrucción de moneda. Define el delito de alteración de moneda, y establece su sanción.
237	Se reforma.	11-VI-92	Falsificación, alteración y destrucción de moneda. Establece la sanción para aquellas personas que fabriquen moneda fuera de las especificaciones de la ley.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
238	Se reforma.	11-VI-92	Falsificación alteración y destrucción de moneda. Establece la sanción para el delito de destrucción de moneda por fundición de la misma.
240	Se reforma.	11-VI-92	Falsificación de títulos al portador y documentos de crédito público. Se modifica la redacción para establecer el supuesto de introducción o circulación de documentos a que se refiere el presente artículo.
243	Se reforma.	31-XII-91	Falsificación de documentos en general. Amplía la multa y la establece en días multa.
244	Se adiciona una fracción X.	23-XII-85	Falsificación de documentos en general. Se regula un nuevo medio de comisión del delito.
247	Se reforma.	31-XII-91	Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad. Amplía la multa y la establece en días multa.
247	Se reforma el primer párrafo y las fracciones II y IV.	10-I-94	Falsedad en declaraciones judiciales. Se aumenta la sanción, se fija en días multa y se incluyen a los peritos en el supuesto delictivo.
248	Se reforma.	31-XII-91	Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad. Amplía la multa y la establece en días multa.
248 bis	Se adiciona.	10-I-94	Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad. Se crea un supuesto por la simulación de actos materiales.

<i>Artículo</i>	<i>Reforma</i>	<i>Publicación</i>	<i>Comentario</i>
249	Se reforma.	31-XII-91	Variación del nombre o del domicilio. Amplía la multa y la establece en días multa.
249	Se reforma el primer párrafo.	10-I-94	Variación del nombre o del domicilio. Se aumenta la sanción y se establece en jornadas de trabajo en favor de la comunidad.
250	Se reforma la fracción cuarta y se modifica el rubro del capítulo VII, título decimotercero del libro segundo.	25-I-85	Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas. Se agrega al delito nuevos supuestos y sus agravantes.
250	Se reforma el párrafo primero y las fracciones II y IV.	10-I-94	Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas. Se aumenta la sanción y se establece multa en días; se remite a las disposiciones reglamentarias del artículo 5 constitucional; se redefine el tipo incluyéndose el término “o de alguna corporación policial”.
254	Se adicionan las fracciones VII y VIII.	13-V-94	Delitos contra el consumo o la riqueza nacional. Se establecen dos supuestos nuevos.
254 ter	Se adiciona.	13-V-94	Delitos contra el consumo o la riqueza nacional. Se establece un nuevo delito al que obstruya o impida el acceso o funcionamiento de los bienes afectos de la industria petrolera o del servicio público de energía eléctrica.
255	Se deroga.	31-XII-91	Vagos y malvivientes.
256	Se deroga.	31-XII-91	Vagos y malvivientes.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
257	Se deroga.	14-I-85	Juegos prohibidos.
258	Se deroga.	14-I-85	Juegos prohibidos.
260	Se reforma.	3-I-89	Abuso sexual. Se modifica la redacción, se aumenta la multa y se establece la sanción de trabajo en favor de la comunidad.
260	Se reforma.	21-I-91	Abuso sexual. Se aumenta la sanción y se modifica la redacción.
261	Se reforma.	3-I-89	Abuso sexual. Se establece un nuevo supuesto de agravante.
261	Se reforma el primer párrafo.	21-I-91	Abuso sexual. Se establece un nuevo supuesto.
262	Se reforma.	14-I-85	Estupro. Se elimina la obtención del consentimiento por medio de seducción, así como la multa.
262	Se reforma.	21-I-91	Estupro. Se aumenta la multa y se elimina la frase “casta y honesta”.
263	Se reforma.	21-I-91	Estupro. Se modifica la redacción.
264	Se deroga.	13-I-84	
265	Se reforma.	13-I-84	Violación. Se elimina la multa y se aumenta la sanción.
265	Se reforma el segundo párrafo.	3-I-89	Violación. Establece una nueva agravante.
265	Se reforma el segundo párrafo, que pasa a ser el tercero.	21-I-91	Violación. Se establece una nueva agravante.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
265	Se adiciona el segundo párrafo.	21-I-91	Violación. Define la cópula.
266	Se reforma.	3-I-89	Violación. Se modifica la redacción y se establecen las agravantes en los delitos equiparables a la violación.
266	Se reforma.	21-I-91	Violación. Se modifica la redacción, y se establece un agravante en delitos equiparables a la violación.
266 bis	Se reforma el primer párrafo.	3-I-89	Abuso sexual y violación. Se modifica la redacción y se aumenta la sanción para los agravantes comunes.
266 bis	Se reforma.	21-I-91	Abuso sexual y violación. Se aumenta la pena y se modifica la redacción para los agravantes generales.
267	Se reforma.	13-I-84	Rapto. Se elimina la multa y se aumenta la sanción; se elimina el supuesto de seducción.
267	Se deroga.	21-I-91	Rapto.
268	Se reforma.	13-I-84	Rapto. Se elimina el supuesto de seducción como agravante.
268	Se deroga.	21-I-91	Rapto.
269	Se reforma.	13-I-84	Rapto. Se sustituye la palabra mujer por persona.
269	Se deroga.	14-I-85	Rapto.
270	Se deroga.	21-I-91	Rapto.
271	Se deroga.	21-I-91	Rapto.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
276 bis	Se adiciona.	13-I-84	Se establece la sanción en el caso de que resulten hijos en el delito de incesto, adulterio, estupro y violación.
279	Se reforma.	31-XII-91	Bigamia. Amplía la multa y la establece en días.
280	Se reforma.	31-XII-91	Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones. Amplía la multa y la establece en días multa.
281	Se reforma el primer párrafo y la fracción II.	13-I-84	Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones. Se aumenta la sanción y se establece un agravante en los actos de necrofilia.
282	Se reforma.	31-XII-91	Amenazas. Amplía la multa y la establece en días multa; se perseguirán por querella.
284	Se reforma.	10-I-94	Amenazas. Supuesto en el caso de que el amenazador exija al amenazado cometer un delito.
286	Se adiciona un párrafo segundo.	10-I-94	Allanamiento de morada. Se aumentan los supuestos de agravantes.
289	Se adiciona el párrafo segundo.	13-I-84	Lesiones. Las lesiones levísimas se perseguirán por querella.
289	Se reforma.	31-XII-91	Lesiones. Amplía la multa y la establece en días multa, los delitos previstos en este artículo se perseguirán por querella.
294	Se deroga.	13-I-84	Lesiones.
295	Se reforma.	13-I-84	Lesiones. Establece únicamente la suspensión o privación de la patria potestad.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
296	Se deroga.	23-XII-85	Lesiones.
299	Se deroga.	10-I-94	Lesiones.
303	Se deroga la fracción II.	10-I-94	Homicidio.
306	Se deroga.	31-XII-91	Homicidio.
309	Se deroga.	23-XII-85	Homicidio.
310	Se reforma.	10-I-94	Lesiones y homicidio. Se establecen nuevas reglas comunes cuando se realicen en estado de emoción violenta.
311	Se deroga.	10-I-94	Reglas comunes para lesiones y homicidio.
315 bis	Se adiciona.	3-I-89	Homicidio calificado. Se equipara el que se ejecute a propósito de una violación, un robo, y si se penetra de manera furtiva en casa-habitación.
320	Se reforma.	3-I-89	Homicidio calificado. Se aumenta la sanción.
321 bis	Se adiciona.	10-I-94	Lesiones y homicidio. Se establecen nuevos excluyentes de responsabilidad penal.
323	Se reforma.	10-I-94	Homicidio en razón del parentesco o relación. Se reúne en un solo artículo los delitos de parricidio e infanticidio.
324	Se reforma.	3-I-89	Parricidio. Se aumenta la sanción.
324	Se deroga.	10-I-94	Parricidio.
325	Se deroga.	10-I-94	Infanticidio.
326	Se deroga.	10-I-94	Infanticidio.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
328	Se deroga.	10-I-94	Infanticidio.
336	Se reforma.	31-XII-91	Abandono de personas. Establece sanción pecuniaria en días multa.
336 bis	Se adiciona.	13-I-84	Abandono de personas. Se establece la sanción por eludir obligaciones alimenticias.
336 bis	Se reforma.	31-XII-91	Abandono de personas. Establece sanción pecuniaria en días multa.
336 bis	Se reforma.	10-I-94	Abandono de personas. Sustituye el término intencionalmente por dolosamente.
340	Se reforma.	10-I-94	Abandono de personas. Se redefine el tipo y se establece la sanción en jornadas de trabajo en favor de la comunidad.
341	Se reforma.	31-XII-91	Abandono de personas. Establece sanción pecuniaria en días multa; los delitos de atropello de personas se perseguirán por querella.
341	Se reforma.	10-I-94	Abandono de personas. Se redefine el tipo y se establece la sanción en jornadas de trabajo en favor de la comunidad.
344	Se deroga.	23-XII-85	Golpes y otras violencias físicas simples.
345	Se deroga.	23-XII-85	Golpes y otras violencias físicas simples.
346	Se deroga.	23-XII-85	Golpes y otras violencias físicas simples.
347	Se deroga.	23-XII-85	Golpes y otras violencias físicas simples.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
348	Se deroga.	23-XII-85	Injurias.
349	Se deroga.	23-XII-85	Injurias.
364	Se reforma el primer párrafo y la fracción I, se adiciona un segundo y tercer párrafos a la fracción I.	13-V-94	Privación de la libertad y de otras garantías. Se aumenta la pena y se dan las atenuantes y agravantes del delito de privación ilegal de la libertad.
365 bis	Se adiciona.	21-I-91	Privación de la libertad y de otras garantías. Se establece un nuevo supuesto de privación ilegal de la libertad y su sanción.
366	Se reforma el primero y último párrafos.	13-I-84	Privación ilegal de la libertad y de otras garantías. Se aumenta la sanción y la multa. Se elimina el beneficio en el caso de la privación ilegal de la libertad y amenaza de muerte al rehén.
366	Se adiciona un último párrafo.	3-I-89	Privación ilegal de la libertad y de otras garantías. Se establece un agravante del homicidio en actos de secuestro.
366	Se reforma los párrafos primero, incluyendo sus fracciones, segundo y tercero.	13-V-94	Privación ilegal de la libertad y de otras garantías. Se modifica el artículo para dar las sanciones y los diversos tipos del delito de privación ilegal de la libertad, así como sus atenuantes.
366 bis	Se adiciona.	13-I-84	Privación ilegal de la libertad y de otras garantías. Se establece el delito de entrega ilegítima de un menor a un tercero, a cambio de un beneficio económico.
368	Se reforma la fracción I.	10-I-94	Robo. Se cambia la redacción asentando el apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
369 bis	Se reforma.	14-I-85	Robo. Para la aplicación de la multa, se tomará en cuenta el salario mínimo general vigente en el momento y el lugar en que se cometió el delito.
372	Se reforma.	3-I-89	Robo. Se aumenta la pena en el agravante de violencia del delito de robo.
377	Se deroga.	13-I-84	Robo.
378	Se deroga.	13-I-84	Robo.
380	Se reforma.	31-XII-92	Robo. Amplía la multa y la establece en días multa.
381	Se reforma el párrafo primero y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X.	13-I-84	Robo. Se modifica la redacción. Se establecen nuevos supuestos agravantes.
381	Se reforma el primer párrafo.	3-I-89	Robo. Se aumenta la pena en ciertas circunstancias agravantes.
381	Se adicionan las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV.	3-I-89	Robo. Se establecen nuevos supuestos agravantes.
381 bis	Se reforma.	13-I-84	Se modifica la redacción.
385	Se deroga.	13-I-84	Abuso de confianza.
386	Se reforma.	31-XII-92	Fraude. Amplía la multa y la establece en días multa.
387	Se adiciona la fracción XXI.	13-I-84	Fraude. Se establece el supuesto por suscribir cheques sin fondos.
387	Se deroga el segundo párrafo de la fracción X.	10-I-94	Fraude.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
388	Se adiciona.	13-I-84	Fraude. Se establece el supuesto por la administración o cuidado de bienes ajenos.
388	Se reforma.	10-I-94	Fraude. Se señalan nuevos supuestos para la imposición de penas.
388 bis	Se adiciona.	10-I-94	Fraude. Se establece el supuesto al que se coloque en estado de insolvencia en perjuicio de acreedores y su sanción.
390	Se reforma.	13-I-84	Fraude. Se aplicarán las penas previstas en el delito de robo al que obligue a otro a cometer un fraude.
390	Se reforma y se adiciona un párrafo segundo.	10-I-94	Extorsión. Se establece la pena, y la sanción en días multa; se señalan las agravantes y sus sanciones.
391	Se deroga.	14-I-85	Delitos cometidos por los comerciantes sujetos a concurso.
392	Se deroga.	14-I-85	Delitos cometidos por los comerciantes sujetos a concurso.
393	Se deroga.	14-I-85	Delitos cometidos por los comerciantes sujetos a concurso.
394	Se deroga.	14-I-85	Delitos cometidos por los comerciantes sujetos a concurso.
395	Se reforma el segundo párrafo de la fracción III.	14-I-85	Despojo de aguas. Se adiciona una agravante.
399 bis	Se adiciona.	13-I-84	Delitos en contra de las personas en su patrimonio. Se establece la forma de persecución.
399 bis	Se reforma.	14-I-85	Delitos en contra de las personas en su patrimonio. Se señalan los supuestos por los que el fraude se perseguirá a petición de la parte ofendida o de oficio.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
399 bis	Se reforma.	31-XII-91	Delitos en contra de las personas en su patrimonio. Se perseguirán por querella los delitos de los artículos 380 y 382 a 399, salvo el artículo 390 y los dos últimos párrafos del artículo 395.
400	Se reforma.	14-I-85	Encubrimiento. Se aumenta la sanción y se redefinen los supuestos.
400	Se reforma las fracciones I y III y la parte final del artículo.	23-XII-85	Encubrimiento. Se señalan obligaciones para los adquirentes de vehículos de motor. Se establece el supuesto en caso de ocultamiento del responsable, los efectos, objetos y se impida que se averigüe, y se establecen excepciones de responsabilidad.
400	Se deroga el segundo párrafo de la fracción I.	31-XII-91	Encubrimiento.
400 bis	Se reforma.	14-I-85	Encubrimiento. Se modifica su redacción para hacerla acorde con el artículo 400.
401	Se adiciona el título vigésimo cuarto, que comprende los artículos 401 al 410.	15-VIII-90	Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos.
402	Se reforma.	25-III-94	Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos. Se cambia el término suspensión de derechos políticos por el de inhabilitación, y se agrega la destitución del cargo como sanción.
403	Se reforma el primer párrafo y las fracciones III y IV, y se adicionan las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII.	25-III-94	Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos. Se elimina la disyuntiva de la sanción de multa o prisión para aplicarse conjuntamente y aumenta la segunda; se regulan nuevas hipótesis delictivas.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
404	Se reforma.	25-III-94	Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos. Se mejora la redacción en el delito de proselitismo cometido por ministros de culto religioso.
405	Se reforma el primer párrafo y las fracciones IV, VII, y VII y se adicionan las fracciones IX, X y XI.	25-III-94	Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos. Se elimina la disyuntiva de la sanción de multa o prisión para aplicarse conjuntamente y aumenta la segunda; se regulan nuevas hipótesis delictivas cometidas por funcionarios electorales.
406	Se reforma el primer párrafo y la fracción V.	25-III-94	Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos. Se elimina la disyuntiva de la sanción de multa o prisión para aplicarse conjuntamente, se aumentan ambas. Se modifica la redacción.
407	Se reforma el primer párrafo y las fracciones I, II y III.	25-III-94	Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos. Se elimina la disyuntiva de la sanción de multa o prisión para aplicarse conjuntamente, se aumentan ambas; Se establecen nuevos supuestos del delito de abuso de funciones en materia electoral.
409	Se reforma el primer párrafo.	25-III-94	Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos. Se modifica la redacción, y elimina la disyuntiva de multa o prisión para aplicarse conjuntamente.
411	Se adiciona.	25-III-94	Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos. Se establece un nuevo delito por la alteración o falsificación de documentos electorales.

<i>Artículo</i>	<i>Reforma</i>	<i>Publicación</i>	<i>Comentario</i>
412	Se adiciona.	25-III-94	Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos. Se establece un nuevo delito por el aprovechamiento ilícito de fondos electorales.
413	Se adiciona.	25-III-94	Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos. Se da el supuesto por el que no se podrá gozar de libertad condicional en caso de delitos electorales.
	Fe de erratas al decreto del 15-VIII-90.	6-II-91	
	Fe de erratas al decreto publicado el 10-I-94.	1-II-94	
	Fe de erratas.	1-VIII-94	